

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMA 6.

1. Objeto de la subvención

Apoyar la realización de programas y actividades educativas por parte de las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de alumnos de las escuelas de educación infantil y primaria y de los institutos del municipio de Roses programadas fuera del horario lectivo.

La lengua vehicular del proyecto de actividades, en su redacción, difusión y desarrollo práctico, será el catalán. No obstante, se aceptará el uso de otras lenguas en el desarrollo de las actuaciones si el aprendizaje de las mismas forma parte de la finalidad de la actuación.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de los programas y actividades, excluidas las actividades lectivas y curriculares, organizadas por las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de alumnos las escuelas y los institutos del municipio de Roses que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Podrán ser subvencionables los gastos de personal contratados exclusivamente para llevar a cabo las actividades a subvencionar.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de alumnos de las escuelas y los institutos del municipio de Roses.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60 3261 4880100.

Se establece un importe máximo de 1.800,00 € por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 50% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. Número de alumnos del centro, curso escolar 2019/2020, empadronados en Roses, que consten matriculados en infantil y primaria, o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria de subvención	70 puntos
0,12 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos	
2. El proyecto propuesto	30 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades	
2.1 La calidad y la claridad del proyecto	5 puntos
2.1.1. Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos	
2.1.2 Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos	
2.2. Características de las actividades propuestas	5 puntos
2.2.1. Actividades extraescolares dirigidas al alumnado y/o a las familias, con una duración mínima de 12 h globales de actividad a lo largo del año 2020, y que su objetivo principal sea alguno de los siguientes: Ofrecer acciones de apoyo al estudio; impulsar/fomentar la lectura; contribuir al desarrollo integral del alumno a partir de la educación en el ocio (el fomento del deporte; la expresión corporal, artística, musical; el acceso a las nuevas tecnologías, el aprendizaje de idiomas extranjeros; el desarrollo de la creatividad, del razonamiento, del pensamiento crítico, etc...); ofrecer acciones de carácter formativo, espacios de encuentro, intercambio y convivencia para la familia; facilitar la conciliación de la vida laboral-escolar- familiar.	
Por cada una de las actividades presentadas dentro del punto 2.2.1, y hasta un máximo de 21 puntos:	
Por cada 10 participantes que resulten beneficiarios, 1 punto o fracción	
Por cada actividad que dure entre 12 y 24 h totales, 1 punto	
Por cada actividad que dure más de 24 h, hasta 48 h totales, 2 puntos	
Por cada actividad que dure más de 48 h hasta 96 h totales, 3 puntos	



Por cada actividad que dure más de 96 h hasta 192 h totales, 4 puntos	
Por cada actividad que dure más de 192 h hasta 384 h totales, 5 puntos	
Por cada actividad que dure más de 384 h hasta 768 h totales de actividad, 6 puntos	
Por cada actividad de más de 768 h totales, 7 puntos	
2.2.2. Actividades puntuales de corta duración (menos de 12 h globales de actividad) dirigidas al alumnado y/o a sus familias:	
2.2.2.1. Charlas, coloquios, conferencias, talleres de corta duración, cursillos, etc..., de interés para el alumnado y/o para sus familias, 0'5 puntos por cada acción diferente, hasta un máximo de 2 puntos.	
2.2.2.2 Actividades/acciones derivadas de jornadas lúdico-festivas que tienen por objetivo principal fomentar la convivencia y cohesión, 1 punto por cada jornada, hasta un máximo de 2 puntos	

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, a el Área de Educación.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de la solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.





12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

